

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF:

PROCESO:

SUCESIÓN

CAUSANTE:

EMA VERDUGO PARDO C.C. 27987814

RADICADO:

11001400302220170101500

Asunto: **PRESENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

**CARLOS DAVID PINEDO MARIN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.885.788 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado número 331,743, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del ICBF, encontrándome en la oportunidad legal prevista en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, respetuosamente manifiesto a su Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra auto de fecha 10 de noviembre del 2023, en los siguientes términos:

Dentro del auto recurrido, declara en su parte resolutive **“Primero. Reemplazar al abogado Carlos David Pinedo Marín en procura del cumplimiento del encargo del trabajo de partición, a quien se le impondrá multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.**

*La multa deber de consignarse en la cuenta número 05000118- 9 del Banco Popular denominada DTN y Multas y Cauciones del Consejo Superior de la Judicatura. Acredítese su pago dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, so pena de compulsarse las correspondientes copias necesarias a efectos que se haga exigible la obligación.” sin tener en cuenta lo siguiente:*

Por lo que se expone en el auto, se impone la multa al suscrito teniendo en cuenta lo siguiente: *“(…) En ese orden, es evidente que el partidor no atendió lo ordenado por el despacho en auto del 3 de mayo de 2023, por medio del cual se le ordenó rehacer el trabajo de partición, de acuerdo con los inventarios y avaluos presentados por las partes en audiencia del 10 de septiembre de 2020 y aprobados en auto del 27 de octubre de 2021, circunstancia por la que es claro que la objeción planteada está destinada a salir avante. (…)”*

de lo anterior, no es cierto teniendo en cuenta que se cumplió dentro de los términos correspondientes con lo ordenado dentro del auto de fecha 03 de mayo del 2023 y se rehizo el trabajo de partición el cual se allego al despacho por medio de correo electrónico el día 12 de mayo del 2023.

Por otro lado, una vez me hice parte dentro del proceso y por PROPIA VOLUNTAD solicite se me asignara como partidor dentro del mismo y posterior a ello solicite el

**Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá  
Grupo Jurídico  
Pública**



expediente del proceso, una vez se me asigno como partidador por medio de auto de fecha 22 de agosto del 2022, por medio de correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2022 solicito el acta y/o grabación de la audiencia celebrada el día 10 de septiembre del 2020 teniendo en cuenta que, quien fuere la apoderada del proceso en esa fecha ya no era funcionaria del ICBF- Regional Bogotá y por parte del suscrito no se contaba con lo acontecido dentro de la audiencia y que dentro del expediente solo se encontraba un acta meramente informativa sin información que me ayudase a tener claridad de como proyectar los inventarios y avalúos, y que por parte del juzgado no hubo respuesta alguna.

Sin embargo, por mi parte y en aras de cumplir dentro de los términos correspondientes lo requerido en auto de fecha 22 de agosto del 2022 el día 01 de septiembre del 2022 se allega al despacho el trabajo de partición como se presumía debía proyectarse teniendo en cuenta que por parte del despacho nunca se allego acta y/o grabación de la audiencia sin olvidar que en la fecha en la cual se celebró la misma nos encontrábamos en pandemia a causa del Covid-19 y que en la fecha en la cual solicite acta de la misma aun nos encontrábamos en Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional y en firme el Decreto 806 del 2020, por lo que el despacho no debió guardar silencio sino allegar lo correspondiente.

Posteriormente, por parte de la apoderada del acreedor dentro del proceso de sucesión se objetó el trabajo de partición presentado por el suscrito al cual se le corrió traslado por el término del 5 días, donde por medio de auto de fecha 03 de mayo del 2023 se ordena rehacer el trabajo de partición, el cual se rehizo como se dedujo era lo correcto teniendo en cuenta que no contaba con la información teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente que nunca se me envió lo acontecido en la audiencia de fecha 10 de septiembre del 2020 y allego en los términos correspondientes dando cumplimiento al auto proferido por el despacho.

Por último, y evidenciando que siempre hubo por parte del suscrito la voluntad de cumplir con cada requerimiento y que siempre se allego todo dentro de los términos correspondientes cumpliendo con el debido proceso, se revoque el auto proferido de fecha 10 de noviembre del 2023 y se excluya del mismo de su parte resolutive su artículo primero donde se me impone la multa correspondiente a 1 salario mínimo mensual legal vigente ya que por las razones expuestas dentro del presente escrito no correspondería.

Por los argumentos expuestos en precedencia, solicito respetuosamente a los Honorables Magistrados revocar el auto aquí recurrido y excluir del mismo de su parte resolutive su artículo primero.

Adjunto lo enunciado.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional: avenida carrera 50 No 26-51  
Teléfono: 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá  
Grupo Jurídico  
Pública**



---

Atentamente,

*Carlos David Pinedo*  
**CARLOS DAVID PINEDO MARIN**  
CC. No 1.136.885.788 de Bogotá D.C.  
TP. No 331.743 DEL C. S de la J.  
carlos.pinedo@icbf.gov.co

---

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional: avenida carrera 50 No 26-51  
Teléfono: 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**Asunto:** REF. 11001-40-03-022-2017-01015-00 ALLEGO DE PODER-SLICITUD DESIGNE COMO PARTIDOR  
**Fecha:** viernes, 3 de junio de 2022, 3:17:42 p.m. hora estándar de Colombia  
**De:** Carlos David Pinedo Marin  
**A:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CCO:** Mercedes Cruz Gomez  
**Datos adjuntos:** PODER Y ANEXOS EMA VERDUGO PARDO.pdf, image001.jpg

Buenas tardes.

Señor(a) Juez 22 Civil Municipal del Circuito de Bogotá

Yo, Carlos David Pinedo Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 1136885788 de Bogotá y tarjeta profesional No. 331.743 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante su despacho para hacerme parte dentro del proceso de la referencia como apoderado del ICBF y se me asigne como partidador dentro del mismo.

CAUSANTE: EMA VERDUGO PARDO.  
REF: 11001-40-03-022-2017-01015-00

Agradezco su atención.

Cordialmente,

**BIENESTAR FAMILIAR**  
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

**Carlos David Pinedo Marín**  
Contratista Jurídico  
ICBF Sede de la Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106060

Síguenos en:  
f ICBFColombia  
@ICBFColombia  
ICBFInstitucionalICBF  
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional  
**01 8000 91**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
El futuro es de todos

Clasificación de la información: **CLASIFIC**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you

are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Asunto:** RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00 SOLICITUD EXPEDIENTE  
**Fecha:** lunes, 18 de julio de 2022, 10:32:36 a.m. hora estándar de Colombia  
**De:** Carlos David Pinedo Marin  
**A:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CCO:** Mercedes Cruz Gomez  
**Datos adjuntos:** image001.jpg

Buenos días

Señor(a) juez 22 Municipal de Bogotá

Yo, Carlos David Pinedo Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 1136885788 de Bogotá y tarjeta profesional No. 331.743 del Consejo Superior de la Judicatura actuando dentro del presente proceso como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR acudo ante su despacho con el fin de solicitar el expediente correspondiente al proceso de la referencia.

**RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00**

**DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

**DEMANDADO: EMA VERDUGO PARDO**

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Carlos David Pinedo Marín</b> Contratista Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Regional Bogotá Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106060</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFinstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional <b>01 8000 91</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADO</b></p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Sucesión
<b>Demandante:</b>	Emma Verdugo Pardo
<b>Radicado:</b>	No. 11001 40 03 022 2017 01015 00
<b>Decisión:</b>	Reconoce personería - Pone en conocimiento

1. Se reconoce personería al abogado Carlos David Pinedo Marín, como apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos y para los fines del poder conferido al profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° de la Ley 2213 de 2022).

2. La solicitud de designación como partidador, arribada por el gestor judicial del ICBF, se pone en conocimiento de las partes, para que, en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Vencido el término previsto en el inciso anterior, secretaría, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*-firmado electrónicamente-*  
**BRAYAN CASTRO RENDÓN**  
**JUEZ**

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha  
por anotación en ESTADOS N°102.

Bogotá, 21 de julio de 2022. Fijado a las  
8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Brayan Andres Castro Rendon**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a26d2f6b00c309bc6349319588a3da7f9710e02bede19d32994fda169d2adbf**

Documento generado en 19/07/2022 03:07:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022**

### **Sucesión – designa partidador**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01015-00**

En atención a que las partes guardaron silencio al requerimiento que se hizo el 19 de julio de 2022, el despacho procede a nombrar como PARTIDOR al señor Carlos David Pinedo Marín, como apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mismo que deberá presentar el trabajo de partición en los términos a que se contrae el artículo 507 del C.G. del P., y concordante.

Comuníquesele de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Para lo anterior, se le concede el término de **10 días**.

**Notifíquese,**

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 119 fijado hoy 23 de agosto de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey  
Secretario**

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34f6b0344f9bd4bbb3d53b49e05a330599c3f2e8b9792e2af11a634c34a87c5**

Documento generado en 22/08/2022 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Asunto:** SOLICITUD ACTA INVENTARIOS Y AVALUOS  
**Fecha:** miércoles, 31 de agosto de 2022, 3:07:28 p.m. hora estándar de Colombia  
**De:** Carlos David Pinedo Marin  
**A:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Datos adjuntos:** image001.png

Buenas tardes

Señor(a) juez 22 Municipal de Bogotá

Yo, Carlos David Pinedo Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 1136885788 de Bogotá y tarjeta profesional No. 331.743 del Consejo Superior de la Judicatura actuando dentro del presente proceso como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR acudo ante su despacho con el fin de solicitar el ACTA de aprobación de inventarios y avalúos correspondiente al proceso de la referencia, con el fin de poder dar cumplimiento al auto del 22 de agosto del 2022 donde se me asigna como partidador dentro del proceso y se me otorga 10 días para presentar el mismo.

**RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00**

**DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

**DEMANDADO: EMA VERDUGO PARDO**

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,



**Carlos David Pinedo Marín**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106060

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la inf

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit

authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## **Bogotá**

**Señor Juez**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

**E. S. D.**

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), la cual se identificaba en vida con la C.C 27937814**

**RADICADO: 11001400302220170101500**

**CARLOS DAVID PINEDO MARIN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.136.885.788 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 331.743 del C.S. de la J. abogado contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, - Regional Bogotá, actuando como **PARTIDOR** designado dentro del proceso de la referencia, dentro del término otorgado por el Juzgado, teniendo en cuenta la audiencia de inventarios de los bienes las cuales se encuentra debidamente aprobados, la cual constituye como la parte del trámite de la sucesión así:

### **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

- La señora EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), persona fallecida en la ciudad de Bogotá, el día el día doce (12) de marzo de 2015.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar inicia proceso de sucesión, tramite que le correspondió al juzgado veintidós (22) Civil Municipal.
- Mediante auto del 20 de noviembre de 2017, se declara abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 27937814, siendo Bogotá su último domicilio. y se reconoció al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF**, como entidad con vocación hereditaria ante la ausencia de herederos de mejor derecho, quien acepto la herencia con beneficio de inventario.
- El pasado 10 de septiembre de 2020, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública para recepcionar los inventarios y avalúos de bienes y deudas de la causante EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 27937814 donde la apoderada del Instituto presento los inventarios y avalúos de bienes.
- Que, mediante auto del 27 de octubre de 2021, se aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición.
- Que, mediante auto del 22 de agosto del 2022, se designó al apoderado del ICBF teniendo en cuenta que en el poder se otorga dicha facultad, motivo por el cual el despacho judicial procedió atendiendo dicho mandato.

Así las cosas, el despacho judicial mediante auto del 22 de agosto de 2022, solicito la presentación de la partición correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior procedemos a presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** atendiendo los siguientes ítems:

- I. **ACERVO HEREDITARIO**
- II. **LIQUIDACIÓN**
- III. **QUIEN CONCURRIÓ**
- IV. **ADJUDICACIÓN**
- V. **COMPROBACIÓN**
- VI. **CONSIDERACIONES FINALES**

### I. **ACERVO HERENCIAL**

El activo herencial asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000) que corresponde a los bienes objeto de esta partición. El pasivo herencial según acta de inventarios es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) por concepto del crédito representado en la letra de cambio que la causante firmo a favor del señor CARLOS ARMANDO CARO RAMIREZ.

Los bienes que conforman el ACTIVO HERENCIAL, se encuentran en las siguientes partidas.

#### **PARTIDA ÚNICA:**

El inmueble ubicado en la AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054, Chip catastral AAA0153JPUH.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene un área superficial de trescientos ochenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (348.40) y sus linderos tomado del reglamento de propiedad horizontal son: Norte en extensión de veinte metros (20.00 mts.) con los lotes número trece (13) y siete (7) de la misma manzana; Sur extensión de veinte metros (20.00 mts.) con la calle sesenta y tres (63); Oriente en extensión de diecinueve metros cuarenta centímetros (19.40 mts.) con el lote número nueve (9) la misma manzana; Occidente, en extensión de diecinueve metros cuatro centímetros (19.04) con el lote número doce (12) de la misma manzana, número tres (3) de la misma manzana, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145813. Registro catastral 63 23 12/20.

**LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302):** hace parte del Edificio “Urapanes” Propiedad Horizontal. Tiene acceso por la calle sesenta y tres (63) número veintitrés cuarenta (23-40). Su área construida es de veintiséis puntos sesenta metros cuadrados (26.70 mts<sup>2</sup>). su área privada es de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros (23.44 mts) y sus linderos, muros y columnas comunes de promedio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero (2.00mts) cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), con el apartamento trescientos uno

(301) y conducto común; 2 Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts), con construcción vecina; 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto veinte metros (0.20 mts) cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) dos metros sesenta y cinco (2.65 mts) conducto común con vacío sobre la zona común (rampa) 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancia seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), con los apartamentos números trescientos tres (303) y trescientos uno (301) y zona común (hall).

Éste inmueble se encuentra identificado con el Chip catastral AAA0153JPUH, folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054 y con dirección AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá.

**TRADICIÓN:** Según anotación No 1 del certificado de tradición y libertad 50C-1443054 la causante adquirió el 100% del bien inmueble que consta en la Escritura Pública No 2475 del 29 de diciembre de 2006, suscrita en la notaría 19 del Circuito de Bogotá.

El valor del avalúo catastral para el año 2023, de acuerdo con la certificación catastral es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$71.448.000)

Dando cumplimiento al Artículo 489 No 6 del Código General del Proceso de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 (Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%).

En razón a lo anterior, el valor del inmueble es de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

**TOTAL, ACTIVO BRUTO HERENCIAL** de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

## II.LIQUIDACIÓN

**VALOR TOTAL ACTIVO** \$107.172.000

**VALOR TOTAL PASIVO** \$ 65.000.000

**TOTAL ACTIVO BRUTO** \$107.172.000

**TOTAL PASIVO** \$ 65.000.000

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL A ADJUDICAR** \$42.172.000

A la sucesión intestada de la causante EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), como se cita anteriormente concurrió el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CON VOCACIÓN HEREDITARIA de conformidad con lo establecido en la ley por consiguientes lo bienes del causante EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), se le adjudicaran a la referida entidad identificada con el Nit. 899999239-2, la cual se acepta con beneficio de inventario.

### **III. AL PROCESO CONCURRIO**

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) identificado con el Nit 899999239-2 es el único heredero en la sucesión del señor EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), le será adjudicado el cien por ciento (42.17,2%) del bien inventariado como se indica a continuación.

### **IV. ADJUDICACIÓN**

#### **PRIMERA HIJUELA –ACTIVO**

Asígnese al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con vocación hereditaria de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1982 y Art. 1051 del CC establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente partida y por el monto que se indica así:

Se integra y se paga así

#### **PARTIDA ÚNICA:**

El inmueble ubicado en la AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054, Chip catastral AAA0153JPUH.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene un área superficial de trescientos ochenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (348.40) y sus linderos tomado del reglamento de propiedad horizontal son: Norte en extensión de veinte metros (20.00 mts.) con los lotes número trece (13) y siete (7) de la misma manzana; Sur extensión de veinte metros (20.00 mts.) con la calle sesenta y tres (63); Oriente en extensión de diecinueve metros cuarenta centímetros (19.40 mts.) con el lote número nueve (9) la misma manzana; Occidente, en extensión de diecinueve metros cuatro centímetros (19.04) con el lote número doce (12) de la misma manzana, número tres (3) de la misma manzana, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145813. Registro catastral 63 23 12/20.

**LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302):** hace parte del Edificio “Urapanes” Propiedad Horizontal. Tiene acceso por la calle sesenta y tres (63) número veintitrés cuarenta (23-40). Su área construida es de veintiséis punto sesenta metros cuadrados (26.70 mts<sup>2</sup>). su área privada es de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros (23.44 mts) y sus linderos, muros y columnas comunes de promedio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero (2.00mts) cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), con el apartamento trescientos uno (301) y conducto común; 2 Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts), con construcción vecina; 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto veinte metros (0.20 mts) cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) dos metros sesenta y cinco (2.65 mts) conducto común con vacío sobre la zona común (rampa) 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancia seis

punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), con los apartamentos números trescientos tres (303) y trescientos uno (301) y zona común (hall).

Éste inmueble se encuentra identificado con el Chip catastral AAA0153JPUH, folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054 y con dirección AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá.

**TRADICIÓN:** Según anotación No 1 del certificado de tradición y libertad 50C-1456813 la causante adquirió el 100% del bien inmueble que consta en la Escritura Pública No 2475 del 29 de diciembre de 2006, suscrita en la notaría 19 del Circuito de Bogotá.

El valor del avalúo catastral para el año 2023, de acuerdo con la certificación catastral es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$71.448.000)

Dando cumplimiento al Artículo 489 No 6 del Código General del Proceso de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 (Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%).

En razón a lo anterior, el valor del inmueble es de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

Vale esta partida la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

#### **HIJUELA DE DEUDA – PASIVO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 508, Núm. 4, del C.G.P., y con el único fin de pagar el pasivo reconocido dentro del presente asunto a favor del señor CARLOS ARMANDO CARO RAMIREZ, se adjudica al heredero INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden Nacional, creado mediante ley 75 de 1968, con domicilio principal en esta Ciudad, el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) por concepto del crédito representado en la letra de cambio que la causante firmo a favor del señor CARLOS ARMANDO CARO RAMIREZ.

#### **V. COMPROBACIÓN**

**HIJUELA NUMERO UNO (ACTIVO)..... \$107.172.000.**

**HIJUELA NUMERO DOS (PASIVO)..... \$ 65.000.000**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO: ..... \$42.172.000.**

En los anteriores términos la suscrita procedió a la distribución y adjudicación de los bienes teniendo en cuenta el inventario y avalúos aprobados en audiencia celebrada el 23 de junio del 2022, el cual constituye la parte real y objetiva de la partición, toda vez que esta debe fundarse en dicha diligencia (Art. 1392 y 1821 del C.C inciso 4 del Artículo 42 Decreto 2821 de 1974).

## **VI. CONSIDERACIONES FINALES**

La entidad entiende que los valores representados en este trabajo de partición son susceptibles de variación y corresponde a los valores que se sustentaron en el momento que se presentaron los respectivos inventarios y avalúos, y se atiene cuando se ingrese real y material al patrimonio de la entidad.

En los anteriores términos presento el trabajo de partición, solicitándole respetuosamente a su Despacho le imparta la respectiva aprobación.

Dejo a disposición del señor Juez, el trabajo encomendado.

Del Señor Juez atentamente,

*Carlos David Pinedo*

**CARLOS DAVID PINEDO MARIN**  
C.C 1.136.885.788 de Bogotá  
TP 331.743 del C.S de la J

**Asunto:** TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO EMA VERDUGO PARDO  
**Fecha:** jueves, 1 de septiembre de 2022, 3:52:23 p.m. hora estándar de Colombia  
**De:** Carlos David Pinedo Marin  
**A:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CCO:** Mercedes Cruz Gomez  
**Datos adjuntos:** image001.png, TRABAJO DE PARTICIÓN EMA VERDUGO PARDO.pdf

Buenos tardes

Señor(a) juez 22 Municipal de Bogotá

Yo, Carlos David Pinedo Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 1136885788 de Bogotá y tarjeta profesional No. 331.743 del Consejo Superior de la Judicatura actuando dentro del presente proceso como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR acudo ante su despacho adjuntando el trabajo de partición correspondiente al proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 22 de agosto del 2022.

**RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00**

**DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

**DEMANDADO: EMA VERDUGO PARDO**

Cordialmente,



**Carlos David Pinedo Marín**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106060

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucionalICBF

icbfcolumbiaoficial

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la inf

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023**

**Ref.: Sucesión – Auto ordena rehacer trabajo de partición  
Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01015-00**

Se decide la objeción propuesta por la apoderada del acreedor hereditario señor Carlos Armando Caro Ramírez, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante Ema Verdugo Pardo, previas siguientes precisiones:

1. En auto del 20 de noviembre de 2017 se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante Ema Verdugo Pardo [q.e.p.d.], se ordenó notificar a la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se reconoció como acreedor hereditario al señor Carlos Armando Caro Ramírez<sup>1</sup>.
2. En audiencia del 10 de septiembre de 2020 los intervinientes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el *Curador Ad – Litem* y la apoderada del acreedor hereditario allegaron los inventarios y avalúos correspondientes<sup>2</sup>.
3. Mediante auto del 27 de octubre de 2021 se aprobaron los inventarios y avalúos presentados por las partes y se ordenó el decreto de la partición de la masa sucesoral<sup>3</sup>.
4. El apoderado del Instituto Colombiano de Bienestar familiar quien fue designado como partidador en el presente asunto, allegó el trabajo de partición de la masa sucesoral de la causante Ema Verdugo Pardo [q.e.p.d.], en el que registró un total activo de \$101.014.500 y un total de pasivo de \$0, señalando como total activo liquido herencial a adjudicar de \$101.014.500.

Así mismo manifestó desconocer las deudas de la causante e indicó que los bienes serían adjudicados al Instituto Colombiano de Bienestar familiar<sup>4</sup>

5. Dentro del término de traslado la apoderada del acreedor hereditario señor Carlos Armando Caro Ramírez objetó el citado trabajo de partición y argumentó que esté se encuentra afectado por un error grave, ya que desconoce los derechos de su representado, por lo que considera que es falso que el pasivo herencial corresponda a \$0<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> 001Expediente Fl. 42

<sup>2</sup> 003InventarioyAvaluos

<sup>3</sup> 017ApruebainventariosDecretaParticion201701015

<sup>4</sup> 032TrabajoDePartición Fl. 3

<sup>5</sup> 037ObjeciónTrasladoParticion201701015 Fls. 7 – 8.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Por lo anterior, solicitó que no sea aprobado el trabajo de partición

Revisado minuciosamente el trabajo de partición obrante en el archivo 0032 del expediente digitalizado y con apoyo en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, el Despacho dispone que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, el partidor **rehaga el trabajo de partición** y se tengan en consideración los siguientes aspectos:

- 1.** Debe registrarse los linderos generales y particulares del inmueble objeto de la partida única, atendiendo la literalidad de la Escritura Pública No. 15.635 del 29 de diciembre de 2006 expedida por la Notaría 19 de Bogotá, debido a que algunos datos registrados en el trabajo de partición no coincidan con los inscritos en la citada escritura, como lo es, el número de matrícula inmobiliaria del Edificio Urapanes P. Horizontal, el cual de acuerdo con la escritura es la No. 50C-1443054 y no 50C-1456813 como se observa en el trabajo de partición.
- 2.** Téngase en cuenta para el trabajo de partición los inventarios y avalúos presentados por las partes en audiencia del 10 de septiembre de 2020 y aprobados en auto del 27 de octubre de 2021, ya que en el trabajo de partición allegado se omitió la acreencia registrada por el acreedor hereditario señor Carlos Armando Caro Ramírez, quien fue reconocido en auto del 20 de noviembre de 2017.

Para rehacer la labor se le otorga al partidor designado el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación del presente proveído. **Secretaría oficiese e infórmese de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

**Notifíquese,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 68 del 4 de mayo de 2023.

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39896001a148f7a4c4db54d3aac3286f772c0daf3015edae7266c42d06a8d13**

Documento generado en 03/05/2023 05:10:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **Bogotá**

**Señor Juez**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

**E. S. D.**

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), la cual se identificaba en vida con la C.C 27937814**

**RADICADO: 11001400302220170101500**

**CARLOS DAVID PINEDO MARIN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.136.885.788 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 331.743 del C.S. de la J. abogado contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, - Regional Bogotá, actuando como **PARTIDOR** designado dentro del proceso de la referencia, dentro del término otorgado por el Juzgado, teniendo en cuenta la audiencia de inventarios de los bienes las cuales se encuentra debidamente aprobados, la cual constituye como la parte del trámite de la sucesión así:

### **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

- La señora **EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D)**, persona fallecida en la ciudad de Bogotá, el día el día doce (12) de marzo de 2015.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar inicia proceso de sucesión, tramite que le correspondió al juzgado veintidós (22) Civil Municipal.
- Mediante auto del 20 de noviembre de 2017, se declara abierto y radicado el proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante **EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 27937814, siendo Bogotá su último domicilio. y se reconoció al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF**, como entidad con vocación hereditaria ante la ausencia de herederos de mejor derecho, quien acepto la herencia con beneficio de inventario.
- El pasado 10 de septiembre de 2020, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública para recepcionar los inventarios y avalúos de bienes y deudas de la causante **EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 27937814 donde la apoderada del Instituto presento los inventarios y avalúos de bienes.
- Que, mediante auto del 27 de octubre de 2021, se aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición.
- Que, mediante auto del 22 de agosto del 2022, se designó al apoderado del ICBF teniendo en cuenta que en el poder se otorga dicha facultad, motivo por el cual el despacho judicial procedió atendiendo dicho mandato.

Así las cosas, el despacho judicial mediante auto del 22 de agosto de 2022, solicito la presentación de la partición correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior procedemos a presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** atendiendo los siguientes ítems:

- I. ACERVO HEREDITARIO**
- II. LIQUIDACIÓN**
- III. QUIEN CONCURRIÓ**
- IV. ADJUDICACIÓN**
- V. COMPROBACIÓN**
- VI. CONSIDERACIONES FINALES**

### **I. ACERVO HERENCIAL**

El activo herencial asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000) que corresponde a los bienes objeto de esta partición. El pasivo herencial según acta de inventarios es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) por concepto del crédito representado en la letra de cambio que la causante firmo a favor del señor CARLOS ARMANDO CARO RAMIREZ.

Los bienes que conforman el ACTIVO HERENCIAL, se encuentran en las siguientes partidas.

#### **PARTIDA ÚNICA:**

El inmueble ubicado en la AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054, Chip catastral AAA0153JPUH.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene un área superficial de trescientos ochenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (348.40) y sus linderos tomado del reglamento de propiedad horizontal son: Norte en extensión de veinte metros (20.00 mts.) con los lotes número trece (13) y siete (7) de la misma manzana; Sur extensión de veinte metros (20.00 mts.) con la calle sesenta y tres (63); Oriente en extensión de diecinueve metros cuarenta centímetros (19.40 mts.) con el lote número nueve (9) la misma manzana; Occidente, en extensión de diecinueve metros cuatro centímetros (19.04) con el lote número doce (12) de la misma manzana, número tres (3) de la misma manzana, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145813. Registro catastral 63 23 12/20.

**LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302):** hace parte del Edificio “Urapanes” Propiedad Horizontal. Tiene acceso por la calle sesenta y tres (63) número veintitrés cuarenta (23-40). Su área construida es de veintiséis puntos sesenta metros cuadrados (26.70 mts<sup>2</sup>). su área privada es de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros (23.44 mts) y sus linderos, muros y columnas comunes de promedio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero (2.00mts) cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), con el apartamento trescientos uno

(301) y conducto común; 2 Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts), con construcción vecina; 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto veinte metros (0.20 mts) cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) dos metros sesenta y cinco (2.65 mts) conducto común con vacío sobre la zona común (rampa) 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancia seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), con los apartamentos números trescientos tres (303) y trescientos uno (301) y zona común (hall).

Éste inmueble se encuentra identificado con el Chip catastral AAA0153JPUH, folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054 y con dirección AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá.

**TRADICIÓN:** Según anotación No 1 del certificado de tradición y libertad 50C-1443054 la causante adquirió el 100% del bien inmueble que consta en la Escritura Pública No 2475 del 29 de diciembre de 2006, suscrita en la notaría 19 del Circuito de Bogotá.

El valor del avalúo catastral para el año 2023, de acuerdo con la certificación catastral es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$71.448.000)

Dando cumplimiento al Artículo 489 No 6 del Código General del Proceso de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 (Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%).

En razón a lo anterior, el valor del inmueble es de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

**TOTAL, ACTIVO BRUTO HERENCIAL** de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

## II.LIQUIDACIÓN

**VALOR TOTAL ACTIVO** \$107.172.000

**VALOR TOTAL PASIVO** \$ 65.000.000

**TOTAL ACTIVO BRUTO** \$107.172.000

**TOTAL PASIVO** \$ 65.000.000

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL A ADJUDICAR** \$42.172.000

A la sucesión intestada de la causante EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), como se cita anteriormente concurrió el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CON VOCACIÓN HEREDITARIA de conformidad con lo establecido en la ley por consiguientes lo bienes del causante EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), se le adjudicaran a la referida entidad identificada con el Nit. 899999239-2, la cual se acepta con beneficio de inventario.

### **III. AL PROCESO CONCURRIO**

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) identificado con el Nit 899999239-2 es el único heredero en la sucesión del señor EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D), le será adjudicado el cien por ciento (42.17,2%) del bien inventariado como se indica a continuación.

### **IV. ADJUDICACIÓN**

#### **PRIMERA HIJUELA –ACTIVO**

Asígnese al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con vocación hereditaria de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1982 y Art. 1051 del CC establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente partida y por el monto que se indica así:

Se integra y se paga así

#### **PARTIDA ÚNICA:**

El inmueble ubicado en la AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054, Chip catastral AAA0153JPUH.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene un área superficial de trescientos ochenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (348.40) y sus linderos tomado del reglamento de propiedad horizontal son: Norte en extensión de veinte metros (20.00 mts.) con los lotes número trece (13) y siete (7) de la misma manzana; Sur extensión de veinte metros (20.00 mts.) con la calle sesenta y tres (63); Oriente en extensión de diecinueve metros cuarenta centímetros (19.40 mts.) con el lote número nueve (9) la misma manzana; Occidente, en extensión de diecinueve metros cuatro centímetros (19.04) con el lote número doce (12) de la misma manzana, número tres (3) de la misma manzana, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145813. Registro catastral 63 23 12/20.

**LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302):** hace parte del Edificio “Urapanes” Propiedad Horizontal. Tiene acceso por la calle sesenta y tres (63) número veintitrés cuarenta (23-40). Su área construida es de veintiséis punto sesenta metros cuadrados (26.70 mts<sup>2</sup>). su área privada es de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros (23.44 mts) y sus linderos, muros y columnas comunes de promedio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero (2.00mts) cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts), con el apartamento trescientos uno (301) y conducto común; 2 Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts), con construcción vecina; 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto veinte metros (0.20 mts) cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) dos metros sesenta y cinco (2.65 mts) conducto común con vacío sobre la zona común (rampa) 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancia seis

punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), con los apartamentos números trescientos tres (303) y trescientos uno (301) y zona común (hall).

Éste inmueble se encuentra identificado con el Chip catastral AAA0153JPUH, folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1443054 y con dirección AC 63 No. 23-40 AP 302 – Edificio Urapanes P. Horizontal, Barrio J.J. Vargas en la ciudad de Bogotá.

**TRADICIÓN:** Según anotación No 1 del certificado de tradición y libertad 50C-1456813 la causante adquirió el 100% del bien inmueble que consta en la Escritura Pública No 2475 del 29 de diciembre de 2006, suscrita en la notaría 19 del Circuito de Bogotá.

El valor del avalúo catastral para el año 2023, de acuerdo con la certificación catastral es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$71.448.000)

Dando cumplimiento al Artículo 489 No 6 del Código General del Proceso de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 (Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%).

En razón a lo anterior, el valor del inmueble es de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

Vale esta partida la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.172.000).

#### **HIJUELA DE DEUDA – PASIVO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 508, Núm. 4, del C.G.P., y con el único fin de pagar el pasivo reconocido dentro del presente asunto a favor del señor CARLOS ARMANDO CARO RAMIREZ, se adjudica al heredero INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden Nacional, creado mediante ley 75 de 1968, con domicilio principal en esta Ciudad, el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) por concepto del crédito representado en la letra de cambio que la causante firmo a favor del señor CARLOS ARMANDO CARO RAMIREZ.

#### **V. COMPROBACIÓN**

**HIJUELA NUMERO UNO (ACTIVO)..... \$107.172.000.**

**HIJUELA NUMERO DOS (PASIVO)..... \$ 65.000.000**

**VALOR TOTAL ADJUDICADO: ..... \$42.172.000.**

En los anteriores términos la suscrita procedió a la distribución y adjudicación de los bienes teniendo en cuenta el inventario y avalúos aprobados en audiencia celebrada el 23 de junio del 2022, el cual constituye la parte real y objetiva de la partición, toda vez que esta debe fundarse en dicha diligencia (Art. 1392 y 1821 del C.C inciso 4 del Artículo 42 Decreto 2821 de 1974).

## **VI. CONSIDERACIONES FINALES**

La entidad entiende que los valores representados en este trabajo de partición son susceptibles de variación y corresponde a los valores que se sustentaron en el momento que se presentaron los respectivos inventarios y avalúos, y se atiene cuando se ingrese real y material al patrimonio de la entidad.

En los anteriores términos presento el trabajo de partición, solicitándole respetuosamente a su Despacho le imparta la respectiva aprobación.

Dejo a disposición del señor Juez, el trabajo encomendado.

Del Señor Juez atentamente,

*Carlos David Pinedo*

**CARLOS DAVID PINEDO MARIN**

C.C 1.136.885.788 de Bogotá

TP 331.743 del C.S de la J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901460964402934

Nro Matrícula: 50C-1456813

Pagina 1 TURNO: 2022-607664

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:46:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-06-1997 RADICACIÓN: 1997-44807 CON: ESCRITURA DE: 28-05-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0153JPUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1021 de fecha 22-05-97 en NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 302 con area de 23.44 m2 con coeficiente de 1.84% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ARIZA PACHECO RENGIFO Y CIA LTDA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JESUS ANTONIO ARIZA PACHECO, MARIELA PACHECO DE ARIZA Y JOSE IGNACIO RENGIFO BARBERIN POR ESCRITURA 2339 DE 03-10-96 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500188742. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JUAN CARLOS VANEGAS RAMIREZ, JESUS ROA ORTEGA Y ALBA LILIANA TORRES POR ESCRITURA 12210 DE 27-10-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA. JUAN CARLOS VANEGAS RAMIREZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE STELLA RAMIREZ RODRIGUEZ POR SENTENCIA DE 24-02-92 JUZGADO 8 DE FAMILIA. ALBA LILIANA TORRES DELGADILLO Y JESUS ROA ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A BLANCA RAMIREZ VDA DE TORRES POR ESCRITURA 9174 DE 09-08-71 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA. BLANCA PASTORA RAMIREZ VDA DE TORRES Y STELLA RAMIREZ DE VANEGAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAFAEL RAMIREZ ALONSO POR SENTENCIA DE 29-07-88 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA; EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO BOHORQUEZ POR ESCRITURA 6872 DE 23-10-52 NOTARIA 2A DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO ARIZA PACHECO Y CIA LTDA POR COMPRA A ZABULON RODRIGUEZ Y AMPARO ABRIL DE RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3347 DE 25-11-94 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500568091. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERNARDINA ROJAS DE RODRIGUEZ POR ESCRITURA 220 DE 19-01-94 NOTARIA 6A DE SANTAFE DE BOGOTA. MARIA AMPARO ABRIL DE RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50%, DE ZABULON RODRIGUEZ ORDUZ POR ESCRITURA 33 DE 15-01-87 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ZABULON RODRIGUEZ ORDUZ Y BERNARDINA ROJAS DE RODRIGUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A DIONISIO ARANGO VARGAS POR ESCRITURA 3333 DE 30-10-62 NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AC 63 23 40 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 63 23-40 EDIFICIO URAPANES P.HORIZONTAL APARTAMENTO 302

1) CALLE 63 23-40 EDIFICIO URAPANES P.HORIZONTAL APARTAMENTO 302

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1443054



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220901460964402934**

**Nro Matrícula: 50C-1456813**

Pagina 2 TURNO: 2022-607664

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:46:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-100990

Doc: ESCRITURA 2589 del 05-11-1996 NOTARIA 10 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIZA PACHECO RENGIFO Y CIA LTDA

**A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**NIT# 8600358275**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-44807

Doc: ESCRITURA 1021 del 22-05-1997 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ARIZA PACHECO RENGIFO Y CIA LTDA**

**NIT# 800182294 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-06-1998 Radicación: 1998-50325

Doc: ESCRITURA 1820 del 21-05-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIZA PACHECO RENGIFO Y CIA LTDA

**NIT# 800182294**

**A: ALBARRACIN BERMUDEZ LILIANA**

**CC# 51698475 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-06-1998 Radicación: 1998-50325

Doc: ESCRITURA 1820 del 21-05-1998 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,900,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBARRACIN BERMUDEZ LILIANA

**CC# 51698475 X**

**A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**NIT# 8600358275**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 27-03-2003 Radicación: 2003-28029

Doc: ESCRITURA 493 del 10-02-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 1021 DE 22-05-1997 NOTARIA 10 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO URAPANES -PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 09-06-2004 Radicación: 2004-51904

Doc: OFICIO 1283 del 25-05-2004 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220901460964402934**

**Nro Matrícula: 50C-1456813**

Pagina 3 TURNO: 2022-607664

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:46:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**NIT# 8600358275**

**A: ALBARRACIN BERMUDEZ LILIANA**

**CC# 51698475 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-01-2005 Radicación: 2005-6698

Doc: OFICIO 2887 del 04-11-2004 JUZGADO 56 CIVIL MCPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS**

**A: ALBARRACIN BERMUDEZ LILIANA**

**CC# 51698475 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 10-01-2007 Radicación: 2007-2572

Doc: ESCRITURA 9584 del 28-12-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$18,900,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1820 DE 21-05-1998 NOT.49 DE BGTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**NIT# 8600358275**

**A: ALBARRACIN BERMUDEZ LILIANA**

**CC# 51698475 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 23-01-2007 Radicación: 2007-6974

Doc: ESCRITURA 15635 del 29-12-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ALBARRACIN BERMUDEZ LILIANA**

**CC# 51698475**

**A: BERDUGO PARDO EMMA**

**CC# 27937814 X**

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 010** Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-105595

Doc: OFICIO 2501 del 25-09-2007 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO N. 2007-1349. "EL EJECUTADO NO ES PROPIETARIO ART. 681 DEL C.P.C.".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MENDIETA OMAR YESID**

**A: CASTRO MURCIA LUIS ANTONIO**

**CC# 19092546**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220901460964402934**

**Nro Matrícula: 50C-1456813**

Pagina 5 TURNO: 2022-607664

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:46:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-607664**

**FECHA: 01-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 12/05/2023

parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69

"Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 444567

### Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	EMMA BERDUGO PARDO	C	27937814	100	N
Total de propietarios: 1					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	15635	29/12/2006	SANTA FE DE	19	050C01456813

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 63 23 40 AP 302 - Código postal 111221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

AC 63 23 40 AP 302 FECHA:18/10/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

007307 05 27 001 03002

007307052700103002

CHIP: AAA0153JPUH

Número Predial 110010173120700050027901030002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
7.10	23.40

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$71,448,000	2023
2	\$67,343,000	2022
3	\$50,710,000	2021
4	\$50,388,000	2020
5	\$48,402,000	2019
6	\$46,856,000	2018
7	\$44,503,000	2017
8	\$39,177,000	2016
9	\$36,207,000	2015
10	\$35,521,000	2014

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 HORA 11.36 AM



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 7948DF926621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



**Asunto:** TRABAJO DE PARTICIÓN RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00  
**Fecha:** viernes, 12 de mayo de 2023, 12:54:49 p.m. hora estándar de Colombia  
**De:** Carlos David Pinedo Marin  
**A:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CCO:** Nydia Giovanna Rodriguez Ubaque  
**Datos adjuntos:** image001.png, TRABAJO DE PARTICIÓN EMA VERDUGO PARDO Y ANEXOS.pdf

Buenas tardes.

Señor(a) Juez 22 Civil municipal del Circuito de Bogotá

Carlos David Pinedo Marín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.136.885.788 de Bogotá y tarjeta profesional No. 331.743 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, acudo ante su despacho con el fin de presentar trabajo de partición ajustado dentro del proceso de la referencia y así, dar cumplimiento a auto de fecha 03 de mayo del 2023.

RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00  
CAUSANTE: EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D)

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Carlos David Pinedo Marín**

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106060

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolumbiaoficial

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la inf

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00 RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

Carlos David Pinedo Marin &lt;Carlos.Pinedo@icbf.gov.co&gt;

Jue 16/11/2023 10:49 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.pdf;

Buenos días.

Señor(a) Juez 22 Civil municipal del Circuito de Bogotá

Carlos David Pinedo Marín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.136.885.788 de Bogotá y tarjeta profesional No. 331.743 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, acudo ante su despacho con el fin de presentar dentro de los terminos Recurso de Apelación en contra del auto de fecha 10 de noviembre del 2023.

RAD: 11001-40-03-022-2017-01015-00

CAUSANTE: EMA VERDUGO PARDO (Q.E.P.D)

Cordialmente,

**Carlos David Pinedo Marín**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Bogotá

Cra. 50 No. 26-51 – CAN Bogotá, Colombia

Teléfono: 6014377630 Ext. 106060

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)